



RESOLUCION No. 11001-3-20-0686 del 11-05-2020

Por la cual se mantiene la suspensión ordenada en el artículo 3° de la Resolución No. 11001-3-20-0635 del 27-04-2020, en acatamiento de la orden de aislamiento preventivo obligatorio dispuesto en el artículo 1° del Decreto 636 de mayo 6 de 2020

LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ D.C. ARQ. ANA MARÍA CADENA TOBÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decreto 1077 de 2015, 491 del 28 de marzo de 2020, 593 del 24 de abril de 2020 y el Decreto Distrital 121 del 26 de Abril de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que éste Despacho atendiendo las directrices impartidas en los decretos nacionales y distritales sobre el aislamiento obligatorio suspendió términos del trámite de licencias urbanísticas y otras actuaciones asociadas mediante el Auto de Suspensión de Términos No. 11001-3-20-0566 de marzo 19 de 2020 por el día 20 de marzo de 2020, de manera general en el Auto de marzo 24 de 2020 hasta el 13 de abril de 2020 y posteriormente los reconoció tácitamente suspendidos como lo indicó la Circular 325 de marzo 24 de 2020,

Que el 27 de abril expidió la Resolución No. 11001-3-20-0635 *"Por la cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 29 del artículo 3° del Decreto 593 de abril 24 de 2020 y al Decreto Distrital 121 de abril 26 de 2020"*, en la que se dispuso en el artículo 2° levantar la suspensión de trámites y actuaciones allí relacionadas.

Que en la parte considerativa de la mencionada resolución se indicó *"Que para el efecto, y en el entendido que los usuarios de este Despacho diferentes a los referidos en el numeral 19 del mismo decreto, estos son, los relacionados con la ejecución de obras de construcción de edificaciones y actividades de garantía legal sobre la misma construcción, que puedan iniciar actividades por el cumplimiento de los protocolos establecidos para tal fin, aun continuarían en aislamiento obligatorio, inicialmente hasta el 11 de mayo del presente, estima este Despacho prudente, continuar con la prestación del servicio de manera semipresencial y levantar la suspensión de términos de los trámites de licenciamiento urbanístico y actuaciones relacionadas, de manera gradual, priorizando aquellos trámites que no requieren de manera obligatoria la visita presencial de usuarios al Despacho de la Curaduría Urbana"*,

Que en virtud de lo expuesto en el citado considerando, en el artículo 3° de la Resolución No. 11001-3-20-0635 del 27-04-2020, se decidió mantener suspendidos los términos de trámites de licencias urbanísticas en radicación incompleta, y en acta de observaciones"

Que el 6 de mayo del presente, e-I Gobierno Nacional expidió el Decreto 636 mediante el cual se ordena el aislamiento preventivo obligatorio desde cero horas (00:00 a.m) del día 11 de mayo de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m) del día 25 de mayo de 2020.

Por la cual se mantiene la suspensión ordenada en el artículo 3° de la Resolución No. 11001-3-20-0635 del 27-04-2020, en acatamiento de la orden de aislamiento preventivo obligatorio dispuesto en el artículo 1° del Decreto 636 de mayo 6 de 2020

Que al extenderse el aislamiento preventivo obligatorio hasta el 25 de mayo de 2020, se mantiene la consideración que dio origen al artículo 3° de la Resolución No. 11001-3-20-0635 del 27-04-2020.

Que el Decreto 126, de mayo 10 de 2020, establece medidas de salud, higiene y movilidad para mitigar el contagio de Covid-19 que deben ser tenidos en cuenta para la prestación del servicio.

Que en virtud de lo antes expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Continuar con la prestación del servicio según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Resolución No. 11001-3-20-0635 del 27-04-2020, dando cumplimiento al protocolo de bioseguridad adoptado como lo dispone la Resolución 666 de abril 24 de 2020 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social y las medias de salud, higiene y movilidad ordenados por el Decreto 126 de mayo 10 de 2020.

Artículo 2°. Mantener suspendidos, los términos de trámites de licencias urbanísticas en radicación incompleta, y en acta de observaciones hasta el 25 de mayo de 2020 o mientras dure el aislamiento preventivo obligatorio, ordenado por el gobierno nacional y el distrital, en caso de extenderse, los cuales podrán irse levantando mediante acto administrativo motivado de manera progresiva o a solicitud de parte.

Artículo 3°. En cumplimiento de los principios que rigen la función pública, en especial el de debido proceso, economía, publicidad, eficacia y celeridad, la presente será publicada en la página web de este Despacho y visible desde la vía pública en sede de la Curaduría

Dada en Bogotá, D.C. a mayo 11 de 2020.

Comuníquese y Cúmplase


ARQ. ANA MARÍA CADENA TOBÓN
Curadora Urbana No. 3

Directora Jurídica: María Cristina Arenas Guevara